

## **RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS**

### 1.- Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales.

#### •Régimen de dedicación exclusiva:

##### **-Alcaldía-Presidencia**

Retribución Bruta/Mensual.....3.700 €.

##### **-Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística**

Retribución Bruta/Mensual.....2.980 €.

##### **-Servicios Sociales, Igualdad y Comercio**

Retribución Bruta/Mensual.....2.980 €.

##### **-Servicios Públicos, Vías y Obras, Transporte, Tráfico, Medio Ambiente, Energías Renovables, Sanidad, Agricultura y Ganadería**

Retribución Bruta/Mensual.....2.980 €.

##### **-Educación, Tercera Edad y Empleo**

Retribución Bruta/Mensual.....2.980 €.

##### **-Festejos, Cultura y Deportes**

Retribución Bruta/Mensual.....2.980 €.

#### •Régimen de dedicación parcial a un 75%.

##### **-Urbanismo, Actividades Clasificadas e Inócuas, Espectáculos Públicos, Patrimonio y Vivienda**

Retribución Bruta/Mensual.....2.235 €.

##### **-Artesanía, Juventud y Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (ICI)**

Retribución Bruta/Mensual.....2.235 €.

##### **-Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Turismo**

Retribución Bruta/Mensual.....2.235 €.

**2. Indemnizaciones a Miembros de la Corporación. (Base de ejecución del Presupuesto Municipal 2018 Prorrogado nº35 Punto 2).**

Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias sólo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial. La cuantía de las mismas es:a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias 115 €.(brutos).

**3. Indemnización a los Grupos Políticos. (Base de ejecución del Presupuesto Municipal 2018 Prorrogado nº35 Punto 4).**

Conforme al artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/85, apartado incorporado por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 € (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 € (cien euros) mes por cada Concejal perteneciente a cada Grupo Político.